



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 92

927152017

B [REDACTED], M [REDACTED] J [REDACTED] c/ F [REDACTED], A [REDACTED] A [REDACTED]
s/HOMOLOGACION DE ACUERDO - MEDIACION

Buenos Aires, de noviembre de 2023.- VV

AUTOS Y VISTOS:

Conforme lo pedido, atento el estado de autos, advirtiendo las múltiples intimaciones efectuadas y medidas ordenadas, sin que a la fecha el demandado haya dado cumplimiento al pago de los Alimentos provisorios fijados, siendo por lo tanto un deudor recalcitrante, ofíciase a la empresa distribuidora de energía local «EDENOR S.A.» a efectos de que agregue en la liquidación mensual del medidor que corresponda al demandado A [REDACTED] A [REDACTED] F [REDACTED] el monto de cuota alimentaria provisorio fijada de pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000) y una vez percibido el mismo, deposite las sumas respectivas en la cuenta judicial del Banco NACION, sucursal tribunales abierta en el expediente principal a tal efecto, N°9 [REDACTED], CBU [REDACTED].-

Se le hace saber a la empresa EDENOR S.A. que, en caso de existir medidor a nombre del demandado, el mismo no podrá ser dado de baja sin autorización de este Juzgado (arts.195, 230, 232 y concs. del CPCC). Notifíquese.

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO VILLAR
Date: 2023.11.13 12:05:31 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA FAMA
Date: 2023.11.13 12:12:34 ART

#31091592#391606561#20231113120342507

